

## RESOLUCIÓN No. 108 DE 2023

(02 de Octubre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA, IDUVI – CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023”**

La Gerente General del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, - IDUVI, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Municipal 056 de 2014, los Acuerdos Directivos 02 de 2014, y 06 de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004, establece que las normas de administración de personal contempladas en dicha ley y en los Decretos 2400 y 3074 de 1968 y demás normas que las modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen, se aplican a los empleados que presten sus servicios en las entidades territoriales.

Que los planes de bienestar social a la luz de la normatividad vigente, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, el Decreto// 1227 de 2005 y el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública 1083 de 2015, persiguen “mejorar el nivel de vida del funcionario y de su familia, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora” y dentro de las actividades de bienestar, el IDUVI busca recuperar y promover la unión familiar.

Que el literal a) del Artículo 14 del Decreto 1567 de 1998, mediante la cual se creó el sistema nacional de capacitación y sistema nacional de estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como finalidades del estímulo, “*garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados*”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 15, el precitado Decreto establece que uno de los principios de humanización del trabajo se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad que las persona crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, afectiva, valorativa, ética, social y técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al tiempo la gestión institucional y desempeño personal.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto N° 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", señala que; **“ARTÍCULO .2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”**.

Que a través de la Resolución N° 021 del 10 de febrero del 2023, se adoptó el Plan Estratégico de Talento Humano de la entidad el cual contiene; el Plan Anual de Vacantes, el Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar e Incentivos Institucional, para los servidores públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial - IDUVI del Municipio de Chía, y en ella se contempla dentro de las actividades de bienestar programadas, la posibilidad de brindar jornadas especiales a los funcionarios y a sus familias, espacios que permitan la celebración en familia de las fiestas de navidad y año nuevo para lo cual la Gerente General mediante Resolución motivada podrá disponer el otorgamiento de turnos de descanso compensado en los horarios que se disponga para tal fin.



**DIRECCIÓN:** Carrera 8 No. 14-20  
Centro Comercial Plaza Madero Of. 301 a 307  
Teléfonos: 8844398 / 8844708  
Página Web:  
E-mail: [contactenos@iduvichia.gov.co](mailto:contactenos@iduvichia.gov.co)  
Página Web: [www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)



SC-CER628578



Que el mes de diciembre es una época especial para compartir con la familia, por lo que es conveniente, establecer turnos especiales de descanso durante las festividades navideñas y de fin de año, para que los servidores del Instituto, disfruten ese tiempo con sus seres queridos.

Que el IDUVI, en concordancia con lo anteriormente expuesto, a través de su Gerente General, modificará temporalmente el horario laboral, adicionando una hora al horario habitual de trabajo a partir del día lunes nueve (09) de octubre de 2023 y, hasta el día martes catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), tiempo durante el cual el horario en la entidad será de 8:00 a.m., a 6:00 p.m., jornada continua con una hora de almuerzo.

Que lo anteriormente expuesto se hace con el fin de que los servidores de la entidad puedan compensar tres (03) días hábiles de trabajo correspondiente a veinticuatro (24) horas laborales, ó el equivalente conforme a las horas compensadas, que se les otorgarán en el mes de diciembre en cualquiera de los siguientes turnos, los cuales deberán coordinar con antelación y orden con su jefe inmediato para que no se vea afectada la prestación del servicio en la entidad, y ser notificados por el jefe a la subgerencia administrativa a más tardar el 20 de octubre de 2023.

1. **Turno Uno:** Veinte (20), veintiuno (21) y veintidós (22) de diciembre de 2023.
2. **Turno Dos:** Veintisiete (27), veintiocho (28) y veintinueve (29) de diciembre de 2023.

Los anteriores turnos los tomarán únicamente los funcionarios que hayan cumplido la compensación tal y como se ha mencionado, aquellos que tengan programado el disfrute de sus vacaciones en el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023) o que por diferentes motivos no les sea posible compensar en los términos establecidos no se generará turno de descanso.

Que de conformidad al Reglamento Interno de trabajo del IDUVI, en su artículo 9 establece: "*el Gerente General podrá modificar la jornada laboral, mediante Resolución cuando las circunstancias así lo ameriten*".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar una hora laboral al horario habitual de trabajo en el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, a partir del día lunes nueve (09) de octubre de 2023, y hasta el día martes catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), tiempo en el cual el horario de la entidad será de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., jornada continua con una hora de almuerzo, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La jornada laboral de las dos (02) Auxiliares de Servicios Generales a partir del día lunes nueve (09) de octubre de 2023, y hasta el día martes catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), tiempo en el cual el horario de la entidad será de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua con una hora de almuerzo, de conformidad con la parte motiva de esta resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como turnos de descanso para los servidores de la entidad, en la época decembrina, de fin de año de la siguiente manera:

1. **Turno Uno:** Veinte (20), veintiuno (21) y veintidós (22) de diciembre de 2023.
2. **Turno Dos:** Veintisiete (27), veintiocho (28) y veintinueve (29) de diciembre de 2023.

Tiempo que será compensado conforme a lo establecido en la parte motiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los funcionarios que no deseen hacer uso de alguno de los turnos dispuestos en este artículo deberán laborar en el horario habitual, es decir de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 5:00 p.m. o para las Auxiliares de Servicios Generales las de 7:00 a.m., a 4:00 p.m.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada funcionario tomará su descanso de acuerdo al tiempo compensado con anterioridad y conforme a los horarios aquí establecidos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los turnos de descanso establecidos y su respectiva compensación no aplicaran para los funcionarios que tengan programadas sus vacaciones para el mes de diciembre, debido a que no se podrá unir vacaciones con turno de compensación para no afectar la prestación del servicio en la entidad.


**ARTÍCULO TERCERO:** Cada jefe de área deberá coordinar con su grupo de trabajo los respectivos turnos de descanso de sus funcionarios, garantizando la prestación de los servicios institucionales y entregará a la Subgerencia Administrativa y Financiera la programación de los turnos de los funcionarios a su cargo a más tardar el 20 de octubre de 2023, para realizar el respectivo seguimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASEp**

Dada en el despacho del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía-IDUVI, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

*Sonia Alejandra Agudelo*  
**SONIA ALEJANDRA AGUDELO**  
Gerente General

Proyecto: Carolina López R. – Profesional Especializado   
Revisó: Olga Yanira Bueno Arévalo – Subgerente Administrativa y Financiera 